



CONVENIO-MAD-014-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DEL ADULTO MAYOR “MIS AÑOS DORADOS” MAD C-79. -----

En la ciudad de Guatemala, el uno de marzo del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte, la señora ZULMA MELIZZA CALDERON ORDOÑEZ, cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Médico y Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos ochenta y cinco espacio setenta y dos mil sesenta y ocho espacio cero quinientos nueve (1585 72068 0509), emitido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de Obras Sociales de la SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, personería que acredito con los documentos siguientes: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo Número treinta y dos (32), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas Número L2 53352; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta avenida cuatro guion sesenta y cinco, zona uno (6 av. 4-65 zona 1) de esta ciudad, a quien en el presente Convenio se le denominará como “LA SOSEP”; y, por la otra parte, el señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de sesenta y seis años de



Zulma Calderon Ordoñez





edad, casado, guatemalteco, Agricultor y Ganadero, con domicilio en el Departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y nueve espacio treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco espacio dos mil doscientos cuatro (1899 33585 2204), emitido por el Registro Nacional de la Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple del Acuerdo Número cero cuatro (04) emitido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa del Tribunal Supremo Electoral, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés; y, b) Certificación de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro del Libro de Actas No. 37 de Sesiones Públicas Extraordinarias y Solemnes del Honorable Concejo Municipal. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Municipalidad, ubicada en el Municipio de Agua Blanca del Departamento de Jutiapa, a quien en el presente Convenio se le denominará como **“LA MUNICIPALIDAD”**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación antes consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para suscribir el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DEL ADULTO MAYOR “MIS AÑOS DORADOS”, QUE EN LO SUCESIVO SE**





DENOMINARÁ MAD C-79, de conformidad con las Cláusulas siguientes: PRIMERA.

BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en los siguientes Artículos: 51 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5 inciso m) y 15 del Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; Artículos 6, 7, 35, literal “s” y 70 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. SEGUNDA. ANTECEDENTES:

a) “LA MUNICIPALIDAD” a través del Concejo Municipal de la Municipalidad del Municipio de Agua Blanca otorgó autorización al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente Convenio, según Certificación de fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro que contiene el punto DECIMO NOVENO del Acta Número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro del Libro de Actas número 38 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal. b) “LA SOSEP”, tiene como objetivo principal impulsar e implementar programas de carácter social para la niñez, mujeres, adultos mayores y población en general, priorizando aquellos grupos poblacionales que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza. Dentro de la estructura organizacional de “LA SOSEP”, se cuenta con la Dirección de Mis Años Dorados, órgano responsable de dar atención integral a los adultos mayores en los Centros respectivos, se encuentra regulado en el Artículo 15 de su Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, con la finalidad de cumplir con las políticas y acciones relativas al bienestar y atención integral de los adultos mayores, entendiéndose estos como las personas mayores de sesenta años de edad, que viven en situación vulnerable de pobreza o extrema pobreza. TERCERA. OBJETO: El objeto del



[Handwritten signature]





presente Convenio es establecer las relaciones de cooperación y coordinación integral, entre ambas instituciones, a fin de apoyar el funcionamiento del MAD C-79, ubicado en Barrio el Centro, en el **MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA. CUARTA. DEL PLAZO:** La vigencia del presente Convenio será a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio fiscal de cada una de las partes. Este plazo podrá ser prorrogado por un mismo período o diferente, mediante cruce de cartas entre ambas partes, con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo del presente Convenio, debiendo adjuntar la documentación que fundamenta este Convenio, únicamente cuando ésta haya perdido su vigencia. Dichas cartas pasarán a formar parte inherente del presente Convenio. **QUINTA. COMPROMISOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Para que las entidades otorgantes puedan cumplir con el objetivo del presente Convenio, ambas instituciones nos comprometemos a lo siguiente: **1. "LA MUNICIPALIDAD":** a) Proporcionar un bien inmueble que cumpla con la guía de infraestructura por la Dirección de Mis Años Dorados y la Norma Técnica 03-2018 emitida por el Departamento de Regulación, Acreditación y control de Establecimientos de Salud -DRACES- el cual debe ser aprobado por el encargado del área de infraestructura y Remozamientos de "LA SOSEP"; b) Proporcionar la seguridad general de manera permanente del Centro de Atención Diurna de la Dirección de Mis Años Dorados y de todo lo que lo integra, incluyendo el mobiliario y equipo; c) Cumplir con los lineamientos de la Dirección de Mis Años Dorados, para el buen funcionamiento de dicho Centro de Atención Diurna; d) Gestionar la participación de voluntariado comunitario y familiar para el Centro de Atención Diurna de la Dirección de Mis Años Dorados; e) Proporcionar el apoyo necesario para brindar la atención integral a los beneficiarios del Centro de



[Handwritten signature]





Atención Diurna cuando las circunstancias lo ameriten; **2. “LA SOSEP”:** a) Administrar el MAD C-79 objeto del presente Convenio; b) Proporcionar equipamiento para el adecuado funcionamiento del MAD C-79; c) Proporcionar materiales para la realización de actividades de atención integral; d) Proporcionar los insumos necesarios para el ornato del MAD C-79; e) Proporcionar insumos de librería y oficina; f) Proporcionar, seleccionar y pagar el recurso humano necesario para el funcionamiento del MAD C-79, que como mínimo estará integrado por un Administrador, un Secretario, un Auxiliar de Enfermería, un Instructor Ocupacional, un Cocinero y un Auxiliar de Cocina. La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República será responsable del proceso de selección y contratación del personal; así como del traslado o el cese de la relación laboral; g) Capacitar al personal que labore en el MAD C-79; h) Proporcionar menús nutricionalmente adecuados para los beneficiarios del MAD C-79; i) Proporcionar los alimentos adecuados a los beneficiarios del MAD C-79; y, j) Supervisar y coordinar todas las actividades para el buen funcionamiento del MAD C-79; **3. COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES:** Las entidades otorgantes acordamos coordinar a efecto de cumplir con lo siguiente: a) Realizar reuniones conjuntas cuando sea considerado necesario por cualquiera de las dos entidades, con el fin de evaluar, coordinar y realizar acciones para resolver las dificultades encontradas, si fuera el caso y proponer soluciones para el adecuado funcionamiento del MAD C-79; b) Evaluar los resultados del presente Convenio como mínimo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, a fin de definir las acciones a seguir y las condiciones a establecer para la prórroga de este Convenio o suscripción de otro, si así fuera considerado por las partes; y, c) Identificar de forma pública y visible el MAD C-79, en donde se incluyan los logos tanto de “LA MUNICIPALIDAD” como de “LA SOSEP” y se indique que el



[Handwritten signature]





funcionamiento del MAD C-79, es gracias a la cooperación entre ambas partes; asimismo, a divulgar por los medios de comunicación social locales y redes sociales tal extremo. **SEXTA: DEL MOBILIARIO Y EQUIPO:** El mobiliario y equipo que aporte “LA SOSEP” deberán ser utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento del MAD C-79, ubicado en el **MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, mismo que al momento de finalizar el presente Convenio deberá ser devuelto a “LA SOSEP”, para tal efecto, la Dirección de Mis Años Dorados, fraccionará el Acta Administrativa correspondiente. Si durante la vigencia del presente Convenio se necesitare cambio de algún mobiliario o equipo por encontrarse en mal estado, a través de la Dirección de Mis Años Dorados, deberá gestionarse la baja de dichos bienes y en consecuencia el cambio por nuevo mobiliario. **SÉPTIMA. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada en los siguientes casos: a) De común acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, que le impidan a las partes la realización del objeto de este Convenio; c) A petición de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada dará el aviso correspondiente a la otra parte su intención de finalizar el Convenio, como mínimo con dos meses de anticipación; y, d) Por incumplimiento injustificado de todos o algunos de los compromisos adquiridos por alguna o ambas partes. En caso de finalización del Convenio los bienes de “LA SOSEP” se retirarán del MAD C-79 a la brevedad posible. **OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado entre ambas partes, siempre que se trate de ampliar o rectificar asuntos relacionados al mismo y que no varíen en su totalidad su contenido, y se hará a petición de la parte interesada, con anuencia de la otra parte, para lo cual ambas deberán suscribir la ampliación o modificación del presente Convenio, misma que al estar firmada por ambas partes deberá anexarse como parte



[Handwritten signature in blue ink]





inherente a este Convenio. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, si las partes no llegaren a un acuerdo podrán someter su conflicto a través de los Centros de Mediación establecidos en la Ciudad de Guatemala. **DÉCIMA: RELACIONES LABORALES:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su propio personal, no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas, siempre y cuando sean afines a la Dirección de Mis Años Dorados. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, previa lectura a todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en siete hojas de papel bond tamaño carta, impresas todas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, quedando dos ejemplares originales del presente Convenio, uno para cada una de las partes.

Dra. Zulma Melizza Calderón Ordoñez
Secretaria de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa
del Presidente de la República.



Julio César Guerra Cameros
Alcalde Municipal
Municipio de Agua Blanca
Departamento de Jutiapa.





Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.
cesar.guerra02@hotmail.com



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el libro de actas No. 37, donde se encuentra el acta No. 05-2024, Sesión Pública Extraordinaria y Solemne celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, folios 185, 186 y 187, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, la que copiada literalmente dice así:

ACTA No. 05-2024, Sesión Publica Extraordinaria y Solemne Celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, siendo las quince horas del día lunes quince de enero del año Dos Mil veinticuatro, la que es presidida por el Alcalde Municipal señor Julio César Guerra Cameros, con la asistencia de los señores miembros de su concejo municipal saliente, Síndicos 1º. y 2º. Jorge Arturo Morales Sandoval, Byron Orlando Sandoval y Sandoval respectivamente, Síndico Suplente saliente Hugo Leonel Noguera Aguilar, y Concejales I al IV Loidy Adadberto Duarte Noguera, Álvaro René Bojórquez Berganza, Mario Rene Castañeda Vanegas, Oscar Rene Noguera Lemus, Concejales Suplentes Salientes, Elder Otoniel López Verganza, Jorge Mario Palacios y Alcalde municipal entrante señor Julio Cesar Guerra Cameros, Síndicos I y II entrante Jorge Arturo Morales Sandoval, Abel de Jesús Martínez y Martínez, Concejales del I al IV Loidy Adadberto Duarte Noguera, Byron Orlando Sandoval y Sandoval, Elder Otoniel López Berganza, Orlando Aguirre Martínez respectivamente, Concejales Suplentes I y II Hugo Leonel Noguera Aguilar y Alexy Palacios Sanabria respectivamente, para la solemne sesión de toma de posesión del alcalde y corporación municipal dos mil veinticuatro guion dos mil veintiocho, (2024-2028) y Secretario que certifica, Carlos Estuardo Duarte, procediendo de la manera siguiente:

PUNTO PRIMERO: El Alcalde Municipal, Señor Julio Cesar Guerra Cameros, declara abierta la sesión.

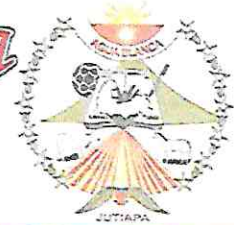
PUNTO SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal y su Corporación rindieron su informe al pueblo de la labor realizada durante la administración edilicia 2020-2024 que hoy finaliza.

PUNTO TERCERO: El Secretario Municipal señor Carlos Estuardo Duarte le dio lectura al Acuerdo que declaró la validez y la adjudicación de los cargos de la corporación municipal entrante, y que copiada literalmente dice así: "ACUERDO NÚMERO 04, LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA, CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde; CONSIDERANDO:



Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.
cesar.guerra02@hotmail.com

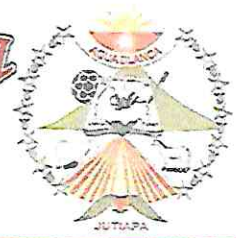


Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de AGUA BLANCA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PLIG 3498, CAMBIO 2387, VAMOS 883, TODOS 465, UNE 220, CABAL 121, MLP104, FCN-NACION 27. CONSIDERANDO: Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías; CONSIDERANDO: Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde; POR TANTO: Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos: 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos: ACUERDA, ARTICULO to. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de AGUA BLANCA del departamento de JUTIAPA, ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JULIO CESAR GUERRA CAMEROS. Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JORGE ARTURO MORALES SANDOVAL ABEL DE JESUS MARTINEZ Y MARTINEZ respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS DE MARIA VASQUEZ DUARTE Cuya planilla obtuvo 3498, votos válidos y fue postulada por el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA, ARTICULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes: CONCEJAL PRIMERO: LOIDY ADADBERTO DUARTE NOGUERA Postulado por: el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA, CONCEJAL SEGUNDO: BYRON ORLANDO SANDOVAL Y SANDOVAL Postulado por: el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA. CONCEJAL TERCERO: ELDER OTTONIEL LOPEZ BERGANZA Postulado por: el Partido Político CAMBIO, CONCEJAL CUARTO: ORLANDO AGUIRRE MARTINEZ Postulado por: el Partido Político CAMBIO. PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HUGO LEONEL NOGUERA AGUILAR Postulado por: el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA. SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALEXY PALACIOS SANABRIA Postulado por: el Partido Político CAMBIO. ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral to notifique a las organizaciones políticas



Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.
cesar.guerra02@hotmail.com



participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo. DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa, el día 09 de agosto de dos mil veintitrés. COMUNIQUESE: Aparece la firma ilegible del: PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA.

PUNTO CUARTO: en atención a lo estipulado en el artículo 174 literal a) del decreto legislativo No. 12-2002, que contiene el código municipal vigente, previa verificación de finiquitos realizada por el Auditor Interno Lic. Joaquín Jacobo Batz Matzar, El Señor Secretario Municipal le toma juramento del cargo al alcalde municipal entrante señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS quien levantando la mano derecha y con la mano izquierda sobre la constitución política de la república de Guatemala y el código municipal responde a lo siguiente: JURAI POR VUESTRO HONOR DE CIUDADANOS DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y PATRIOTISMO AL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL PARA EL QUE HABIIS SIDO DIRECTA Y POPULARMENTE ELECTO SER FIEL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, DESEMPEÑAR RESPETAR Y CUMPLIR LAS LEYES DEL PAIS Y DEFENDER LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, a lo que contestó el ALCALDE ENTRANTE, SI, dándole en éste momento el Secretario Municipal posesión del cargo de Alcalde Municipal al Ciudadano JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, quien como alcalde municipal tomó colectivamente igual Juramento a los miembros de la corporación entrante; JURAI POR VUESTRO HONOR DE CIUDADANOS DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y PATRIOTISMO LOS CARGOS PARA LOS QUE HABIIS SIDO DIRECTA Y POPULARMENTE ELECTO SER FIEL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, DESEMPEÑAR RESPETAR Y CUMPLIR LAS LEYES DEL PAIS Y DEFENDER LA AUTONOMÍA MUNICIPAL contestando afirmativamente que sí, se les dio posesión de los cargos . El señor Julio Cesar Guerra Cameros y su Corporación Municipal reciben los distintivos edilicios consistentes en un botón que corresponde al Alcalde y síndico Municipal. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, una hora después de su inicio, la que se firma de conformidad por lo que en ella intervenimos. DAMOS FE (fs) ilegibles de los asistentes.

Y para remitir a donde corresponda se extiende, sella y firma la presente en el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, a los quince días del mes de enero de 2024.

Carlos Estuardo Duarte
Secretario Municipal





ACUERDO NÚMERO 04

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de AGUA BLANCA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: P11G 3498, CAMBIO 2387, VAMOS 883, TODOS 465, UNE 220, CABAL 121, MLP104, FON-NACION 27.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de AGUA BLANCA del departamento de JUTIAPA.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JULIO CESAR GUERRA CAMEROS.

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JORGE ARTURO MORALES SANDOVAL, ABEL DE JESUS MARTINEZ Y MARTINEZ, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS DE MARIA VASQUEZ DUARTE.

Cuya planilla obtuvo 3498, votos válidos y fue postulada por: el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LOIDY ADADBERTO DUARTE NOGUERA
Postulado por: el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA.

CONCEJAL SEGUNDO: BYRON ORLANDO SANDOVAL Y SANDOVAL
Postulado por: el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA.

CONCEJAL TERCERO: ELDER OTTONIEL LOPEZ BERGANZA
Postulado por: el Partido Político CAMBIO.

CONCEJAL CUARTO: ORLANDO AGUIRRE MARTINEZ
Postulado por: el Partido Político CAMBIO.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HUGO LEONEL NOGUERA AGUILAR
Postulado por: el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALEXY PALACIOS SANABRIA
Postulado por: el Partido Político CAMBIO.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Tribunal Supremo Electoral



ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa, el día 09 de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Carlos Alberto Cábbara Santos
Presidente



Abdiel Ekseo Merida Herrera
Secretario

Claudia Liset Padilla Díaz de Figueroa
Vocal

ESCOCORRE II
2023



El Presidente de la
JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
de
JUTIAPA

Acredita al ciudadano (a)
JULIO CESAR GUERRA CAMEROS


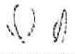
DPI : 1899 33525 2204

Como
ALCALDE MUNICIPAL
De
AGUA BLANCA,
JUTIAPA



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Por el periodo comprendido del
15/01/2024 al 15/01/2028 conforme
Acuerdo de Adjudicación número 04-2023
de fecha 09 de agosto de 2023



Lic. Carlos Alberto Cárdenas Santos
Presidente
Junta Electoral Departamental

El titular de esta credencial goza de las
mismas inmunidades contempladas en el
artículo 258 de la Constitución Política de
la República de Guatemala.



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Registro de Nombramientos
Libro: 1 Folio: 097 Casilla: 32
Fecha de Ingreso: 16-1-2024

ACUERDO GUBERNATIVO No.: 32

GUATEMALA,
16 de enero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Presidente de la República, realizar los nombramientos y remociones de los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia, Embajadores y demás funcionarios que le corresponda.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal s) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Nombrar a la señora Zulma Melizza Calderón Ordoñez, al cargo de Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, en sustitución de la señora Sara Eugenia López Galvez.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada.

COMUNÍQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

Francisco José Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación

Juan Gerardo Guerrero Garnica
Secretario General de la
Presidencia de la República



Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.
cesar.guerra02@hotmail.com



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el libro de actas No. 39, donde se encuentra el acta No. 13-2024, Sesión Pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, siendo las diecisiete horas del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, con asistencia de Alcalde Municipal Julio Cesar Guerra Cameros, y con asistencia de los señores, Síndicos 1º. y 2º. Jorge Arturo Morales Sandoval, Abel de Jesús Martínez y Martínez respectivamente y Concejales Loidy Adadberto Duarte Noguera, Byron Orlando Sandoval y Sandoval, Elder Otoniel López Berganza, Orlando Aguirre Martínez respectivamente y Secretario Carlos Estuardo Duarte que certifica, donde se encuentra el punto de acta que copiado literalmente dice así:

PUNTO QUINTO: El Honorable Concejo Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, previa deliberación y por unanimidad ACUERDA: AUTORIZAR al señor Julio Cesar Guerra Cameros, para que en su calidad de alcalde municipal firme un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA Y LA SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, para el año fiscal 2024, con el objeto de apoyar el funcionamiento del Centro de Atención Diurna del Adulto Mayor "Mis Años Dorados" MAD C-79 según convenio respectivo. Certifíquese copia.

Y para remitir a donde corresponda se extiende, sella y firma la presente en el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, a los seis días del mes de marzo de 2024.

Carlos Estuardo Duarte
Secretario Municipal



JUTIAPA